

**RESOLUCIÓN No.00003951  
(16/03/2026)**

***“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, y se da por terminado un nombramiento provisional”***

---

**LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**

En ejercicio de las facultades establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y, en especial, las conferidas en el Decreto 0148 de 2025, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 11 del artículo 12 del Decreto 4765 de 2008, asignó a la Gerencia General del Instituto la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración del personal, entre otros, de nombrar y remover el personal, así como expedir los actos administrativos relacionados con la administración del talento humano, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que, así mismo, según lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto Ibidem., la provisión definitiva de los empleos se efectuará, entre otras, con la persona que al momento que deba surtir el nombramiento, ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, suscribió con la Comisión Nacional del Servicio Civil el Acuerdo nro. 88 del 22 de noviembre de 2023 *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional Nro. 2517 de 2023 – Nación 6”*, modificado por el Acuerdo No 7 del 26 de enero de 2024 *“ Por el cual se modifican los artículos 3°, 8° 16°, 17° y 18° del Acuerdo CNSC Nro. 88 del 22 de noviembre del 2023, “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA - Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional Nro. 2517 de 2023 – Nación 6 ”*, dispuso adelantar concurso de méritos para proveer de manera definitiva seiscientos sesenta y siete (667) vacantes definitivas del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal.

Que, una vez culminadas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 787 del 6 de febrero de 2025, mediante la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes definitivas del empleo de Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 214807, en la modalidad de concurso abierto del Sistema General de Carrera Administrativa.

Asimismo, expidió la Resolución No. 789 del 6 de febrero de 2025, por medio de la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacantes definitivas del mismo empleo de Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 214812, en la modalidad de concurso abierto del Sistema General de Carrera Administrativa.

Que a partir del día 17 de febrero de 2025, las citadas listas de elegibles se encuentran en firme para efectuar los nombramientos en periodo de prueba, en estricto orden de méritos, de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar en la lista de legibles.

Que el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, determina que con los resultados de las pruebas de los procesos de selección la CNSC, o la entidad contratada por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para los empleos objeto del concurso. Asimismo, el uso de listas

**RESOLUCIÓN No.00003951  
(16/03/2026)**

***“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, y se da por terminado un nombramiento provisional”***

aplicará para proveer las vacantes objeto del concurso y para las vacantes definitivas que correspondan a mismos empleos y empleos equivalentes que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA solicitó la autorización del uso de listas de elegibles para proveer nuevas vacantes en contexto de la Ley 1960 de 2019, surgidas en la planta de personal de la entidad con posterioridad al Proceso de Selección Nación 6, mediante Radicado No. 2025RE157725 del 2025.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC en cumplimiento de lo establecido en el literal (f) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 13 del Acuerdo CNSC 019 de 2024, realizó el respectivo Estudio Técnico de procedencia con el fin de proveer mediante el uso de listas de elegibles las vacantes ofertadas en el Proceso de Selección No 2517 de 2023 – Nación 6.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 12188 del 26 de noviembre del 2025 conformó la Lista Unificada de Elegibles con las Listas de Elegibles individuales de los empleos ofertados en el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2517 de 2023 – Nación 6, identificados con los códigos OPEC 214807 y 214812 para proveer únicamente cuatro (4) vacantes identificadas con números 450176, 450178, 497518 y 468536 con ubicaciones de los empleos reportados en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO con ID 226676 , 238824 y 232372 de la planta de personal del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 11, cuya provisión fue solicitada a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC con Radicado No. 2025RE157725 del 2025.

Aunado a lo anterior, mediante oficio con radicado No. 2025RS204854 del 26 de diciembre de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC autorizó el uso de lista de elegibles, bajo la figura de mismo empleo de la mencionada Lista Unificada de Elegibles, en los siguientes términos:

EMPLEO VACANTE		DENOMINACION DEL EMPLEO	AUTORIZACIÓN				
Id empleo	ID vacante		Concepto	OPEC	Posición	Cédula	Elegible
226676 <sup>1</sup> 238824 232372	450176	Auxiliar Administrativo, 4044 - 11	Mismo Empleo	214812	4	1065014322	JOSE NICOLAS ACOSTA MONTES
	450178			214812	5	1067961074	AURA VANESSA DORIA LOPEZ
	497518			214807	3	1063161887	CINDY PAOLA ARTEAGA HERNANDEZ
	468536			214812	6	1067920049	JESUS DANIEL ORTEGA HERRERA

Que las vacantes autorizadas para su provisión se encuentran ubicadas en distintas sedes y/o localizadas en diferentes ubicaciones geográficas, razón por la cual, el día 21 de enero de 2026, mediante la Plataforma de Microsoft Teams, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA adelantó la audiencia de escogencia de plaza para los elegibles autorizados José Nicolás Acosta Montes (primera (1) posición), Aura Vanessa Doria López (segunda (2) posición), Cindy Paola Arteaga Hernández (tercera (03) posición) y Jesús Daniel Ortega Herrera (cuarta (04) posición), respetando el orden de mérito.

Que las elegibles Aura Vanessa Doria López y Cindy Paola Arteaga Hernández no asistieron a la audiencia de escogencia virtual realizada el pasado 21 de enero de 2026. En consecuencia, se efectuó el sorteo virtual mediante la aplicación “App Sorteos”, el cual fue proyectado a través de la plataforma Microsoft Teams e incluyó a ambas elegibles.

Que el mencionado sorteo arrojó como resultado la asignación de la elegible Cindy Paola Arteaga Hernández en la vacante ubicada en la Gerencia Seccional Antioquia, sede Rionegro (La Selva).

Que revisada la planta de personal del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA existe una vacancia definitiva en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 11 (Registro en planta ICA 1433), ubicado en la Gerencia Seccional Antioquia, con sede en Rionegro (La Selva).

**RESOLUCIÓN No.00003951  
(16/03/2026)**

***“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, y se da por terminado un nombramiento provisional”***

---

Que, una vez revisada la documentación aportada por el elegible Cindy Paola Arteaga Hernández en la plataforma SIMO, se evidencia que cumple con los requisitos de estudios y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, para ser nombrada en periodo de prueba en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 11 (Registro en planta ICA 1433), ubicado en la Gerencia Seccional Antioquia, con sede en Rionegro (La Selva).

Que por necesidad del servicio el empleo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 11 (Registro en planta ICA 1433) se encuentra ubicado en la Gerencia Seccional Córdoba con sede en Montería y se encuentra provisto mediante nombramiento provisional con la señora Rina Margarita Álvarez Hernández, identificada con cédula de ciudadanía nro. 30662587, mientras se proveía definitivamente el empleo.

Que según el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, siendo admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de relación laboral, la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo.

Que, así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia T-096 de 2018, señaló que los servidores nombrados en provisionalidad en cargos de carrera, tal y como lo ha reconocido esa corporación en reiterados pronunciamientos, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que se traduce en que su retiro del servicio público solo tendrá lugar por causales objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer el cargo con una persona que haya superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos, razones todas estas que deberán ser claramente expuestas en el acto de desvinculación, como garantía efectiva del debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad a la función pública.

Que en la medida en que se debe proveer de forma definitiva el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 11, Registro en planta ICA 1433, correspondiente a la OPEC 214807, una vez se realice la posesión de la señora Cindy Paola Arteaga Hernández, quien figura en la tercera (03) posición de la Lista Unificada de Elegibles conformada mediante Resolución No. 12188 del 26 de noviembre de 2025, para el efecto por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por haber superado satisfactoriamente el referido concurso de méritos y haber sido autorizado el uso de la Lista Unificada de elegibles bajo la modalidad de mismo empleo, debe ordenarse la terminación de la situación administrativa de nombramiento en provisionalidad correspondiente a la funcionaria Rina Margarita Álvarez Hernández.

Que el nombramiento en periodo de prueba para el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 11, Registro en planta ICA 1433, cuenta con disponibilidad presupuestal para la vigencia 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Nombrar en periodo de prueba a la señora Cindy Paola Arteaga Hernández, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1063161887 en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 11, Registro en planta ICA 1433, ubicado en la Gerencia Seccional Antioquia con sede en Rionegro (La Selva) de la planta global del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior corresponderá al término de seis (06) meses, contado a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Una vez finalizado el periodo de prueba, el desempeño del funcionario será evaluado por parte del jefe inmediato. De ser satisfactoria la calificación, el funcionario será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; de lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

**ARTÍCULO TERCERO.** – De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la señora Cindy

**RESOLUCIÓN No.00003951  
(16/03/2026)**

***“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, y se da por terminado un nombramiento provisional”***

---

Paola Arteaga Hernández dispondrá del término de diez (10) días, contado a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento. Si lo acepta dispondrá del término de diez (10) días para tomar posesión del empleo, el cual se contará a partir del día siguiente a la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a la señora Rina Margarita Álvarez Hernández, identificada con cédula de ciudadanía nro. 30662587 en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 11, Registro en planta ICA 1433, ubicado en la Gerencia Seccional Córdoba con sede en Montería, a partir de la fecha de posesión de la persona que en este mismo acto se nombra en período de prueba.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina.

**ARTÍCULO SEXTO.** – Notificar a Cindy Paola Arteaga Hernández y Rina Margarita Álvarez Hernández el contenido del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Gerencia Seccional Antioquia y a la Gerencia Seccional Córdoba.

**ARTÍCULO OCTAVO.** – El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Bogotá D.C., a los dieciseis (16) días de marzo de 2026**

**PAULA ANDREA CEREDA RODRÍGUEZ**  
Gerente General

Preparó: Carolina Calderón Polanía – Grupo de Gestión del Talento Humano  
Revisó: Víctor Alfonso Garrido Velilla – Grupo de Gestión del Talento Humano  
Revisó: María Addichel Ávila Bustos – Grupo de Gestión del Talento Humano  
Revisó: Diana Patricia García Llano – Grupo de Subgerencia Administrativa y Financiera  
Vo. Bo: Sebastián Sulez Gómez – Subgerente Administrativo y Financiero  
Revisó: Wilmer Horacio López García - Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Javier Arturo Becerra Peña Contratista Oficina Asesora Jurídica  
Vo. Bo: Jeison Julián Moreno Vargas – Jefe de Oficina Asesora Jurídica